

CONVENIO 0024/ABG/2018.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UPTX**” representada en este acto por el Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal; por la otra parte la empresa **Consultores en Procesos e Ingeniería de Software, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, representada en este acto por el **Maestro Oscar Atriano Ponce**, quien comparece en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA EMPRESA**”, quienes de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

Página 1 de 8

UPTx

CONVENIO 0024/ABG/2018.

- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
 - c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su representante:

- II.I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas como lo demuestra con Instrumento Notarial número cuarenta y ocho mil veinticuatro, Libro número quinientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil doce, suscrito ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número uno, de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico número 1378*7, de fecha diez de agosto del año dos mil doce.
- II.II.- Que el Maestro Oscar Atriano Ponce, cuenta con las facultades para suscribir este convenio, como consta en instrumento notarial número cuarenta y ocho mil veinticuatro, Libro número quinientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil doce, suscrito ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número uno, de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico número 1378*7, de fecha diez de agosto del año dos mil doce, quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número [REDACTED], donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

Página 2 de 8

UPTx

III.- Tiene como objeto:

- a) La prestación o contratación de toda clase de servicios de carácter técnico, consultivo, administrativo, de asesoría y capacitación de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras por cuenta propia de terceros, relativos a: administración y organización de empresas, administración, recursos humanos (incluyendo colocación y selección de personal), informática (incluyendo el uso de programas (software) vendidos por la empresa, procesamiento de información, sistemas y procesamiento informático) comunicación, estudios, técnicos, desarrollo organizacional, eficiencia de operaciones, contabilidad, auditoría, comercialización, distribución, mercadotecnia, promoción, publicidad, ventas, cobranza, trámite, integración de oferta, análisis de mercados, representación, de oficina, y en suma, la prestación de todos aquellos servicios, que resulten afines o conexos a los enunciados, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines y la contratación de toda clase de servicios y equipos para la prestación adecuada de los servicios descritos en este inciso y que más adelante se precisan.
- b) Compra, venta, fabricación, representación, distribución, importación, exportación, desarrollo y programación de programas (software), así como toda clase de sistemas de comunicación e información a la medida de las necesidades de las empresas contratantes de los servicios.
- c) Proporcionar y recibir servicios de asesoría, consultoría, capacitación; entrenamiento y otros servicios de materia industrial, tecnológica, administrativa, educacional, contable, financiera, legal, fiscal o comercial a toda clase de personas, sean físicas o morales del régimen privado o público.
- d) Promover, comercializar, impartir, representar, comprar, distribuir, desarrollar, complementar, planear o subcontratar servicios especializados de tecnología propia o de terceros.
- e) Promover, comercializar, rentar, impartir, representar, comprar, distribuir, elaborar, complementar, reproducir, coordinar, subcontratar toda clase de cursos, seminarios, conferencias, programas de capacitación y entrenamiento, así como cualquier clase de evento relacionado con la adquisición de conocimientos en todos sus órdenes; utilizando cualquier medio o método de enseñanza que permita la formación empresarial y de recursos humanos la capacitación y desarrollo de la mano de obra, mandos medios, gerencial y directivo.

CONVENIO 0024/ABG/2018.

IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio en Avenida Prolongación Antonio Díaz Varela número 222, Colonia Buenos Aires, Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90802, con Registro Federal de Contribuyentes **CPE120710BG0**.

III.- Declaran las partes.

III.I.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio. Consiste en establecer un compromiso entre las partes, para coadyuvar al desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo en beneficio de los firmantes, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta entre personal académico, de “**LA UPTX**” y personal especializado de “**LA EMPRESA**”.

Segunda.- Alcance del convenio.

- 1.- Que “**Las partes**”, trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- 2.- Colaboración entre profesores investigadores de “**LA UPTX**” y personal especializado de “**LA EMPRESA**” para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictamine “**LA EMPRESA**”.
- 3.- Favorecer el intercambio de personal académico de “**LA UPTX**” y personal productivo de “**LA EMPRESA**”, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.

Página 4 de 8

UPTx

CONVENIO 0024/ABG/2018.

- 4.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común con el objeto de fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 5.- “**LA UPTX**” dará facilidades a “**LA EMPRESA**” para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud hecha por escrito y autorizada por “**LA UPTX**” en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 6.- “**Las Partes**” previamente a la realización de un proyecto, deberán pactar los términos y condiciones en un convenio y/o acuerdo específico que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas de ambas partes, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 7.- “**LA EMPRESA**” en caso de usar la información generada por un proyecto originado entre “**Las partes**” para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y así obtener beneficios directos, corresponderá a “**LA UPTX**” en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre “**Las partes**”, siempre que “**LA UPTX**” haya cooperado con la idea, construcción y/o desarrollo de dicho proyecto.
- 8.- “**Las Partes**” acuerdan que cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 9.- “**Las Partes**” acuerdan el desarrollo de intercambio para prácticas, estancias, estadias, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.
- 10.- “**LA UPTX**”, para el cabal cumplimiento de los trabajos pactados en este convenio designa a la **Maestra Reyna Xochihua Lozada**, Directora de Transferencia e Innovación Tecnológica

Página 5 de 8

UPTx

CONVENIO 0024/ABG/2018.

y Académica, quien será responsable y encargara de ser el enlace entre las partes, así como del seguimiento, desarrollo y termino de los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Tercera.- Relación laboral. Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta.- Derechos de autor, patentes y propiedad intelectual.- Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizara en común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetaran a lo previsto en este convenio. Estableciendo las partes de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo por lo que gozaran en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en él, extranjero.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de las partes llegará a hacer de la información derivada del presente convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de las partes involucrada.

Quinta.- Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Sexta.- Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “Las partes”.

Página 6 de 8

UPTx

CONVENIO 0024/ABG/2018.

Séptima.- Vigencia y terminación.- Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Octava.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Novena. - “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima.- Transparencia, y Acceso a la Información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera.- Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fé de **“Las partes”** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **“Las partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Página 7 de 8

UPTx

CONVENIO 0024/ABG/2018.

Leído el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 20 de septiembre del año 2018.

POR LA UPTX.

POR LA EMPRESA.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro Oscar Atriano Ponce.
Representante Legal
Consultores en Procesos e Ingeniería de
Software, S.A. de C.V.

Testigos

Maestra Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y CONSULTORES EN PROCESOS E INGENIERÍA DE SOFTWARE, S.A. DE C.V.** EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 8 de 8

UPTx